



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En virtud del escrito que antecede, requiérase nuevamente al pagador del Hospital La Misericordia, ubicado en la Calle 40 número 26-13 de Calarcá, Quindío, para que informe por qué no ha realizado los descuentos ordenados en audiencia de conciliación llevada a cabo el 12 de agosto del año en curso.

Igualmente, requiérase al pagador de la entidad mencionada para que proceda a dar cumplimiento a lo acordado por los señores Diana María Arcila Soto y Álvaro Antonio Martínez Cubillos, en el sentido que se descuente por nómina, bajo la modalidad de AUTORIZACION, la suma de \$ 971.434, que corresponde al valor de la cuota para el año 2020, cuota que tendrá incremento conforme a lo establecido en la conciliación con base en el salario mínimo legal mensual vigente de manera anual.

Dichos dineros deberán ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 630012033002 del Banco Agrario de Colombia - Sucursal Armenia -, con código del proceso número 63001311000220080041700, consignación de tipo 6, a nombre de la demandante.

Hágasele saber que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo los documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Finalmente, indíquesele al pagador del Hospital La Misericordia que el incumplimiento a esta solicitud, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas, en los términos del Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

De otro lado, infórmesele a la ejecutante que tal como se dijo en la conciliación citada, en caso de incumplimiento de la obligación alimentaria, puede ejercer las acciones legales pertinentes en aras de satisfacer la misma.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**687cfca3f67eadfb54fbae5364b8c21cc6d0f1bc4de75cf8893c8761c2aa
4091**

Documento generado en 09/12/2020 09:17:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**